

# Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"



---

## Reglamento RAD-01

---

# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

2018





## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO Nº RCSA 017/2018

La Paz, 22 de septiembre de 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" creada mediante Ley de la República Nº 286 de 10 de noviembre de 1950, se constituye como institución pública descentralizada, orientada a brindar un servicio de Educación Superior.

Que, el Artículo 24 del Estatuto Orgánico de la EMI, a través de sus incisos a) y d), faculta al Consejo Superior Académico, a aprobar el *REGLAMENTO RAD-01 "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES"*, a través de una resolución expresa.

Que, el señor Director Nacional de Planificación, en Reunión de Consejo Superior Académico expuso el Reglamento RAD - 01, mismo que fue aprobado y mediante Informe Técnico DNP.I. Nº 102/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, recomienda: "Enviar el Informe a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que se proceda a la elaboración del Informe Legal y su posterior tratamiento en Reunión de Consejo Superior Académico para su consideración y aprobación mediante Resolución respectiva".

Que, el INFORME INF-UAJ Nro. 421/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018 recomienda al Rectorado se eleve el *REGLAMENTO RAD-01 "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES"*, a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico, para que esta instancia considere su aprobación.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar curso a la propuesta de la Dirección Nacional de Planificación, tuvieron a bien considerar y disponer la elaboración de la Resolución de Consejo Superior Académico.

### POR TANTO:

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** – Aprobar y autorizar la vigencia del Reglamento RAD - 01 "Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones" con 3 (tres) Capítulos, 18 (diez y ocho artículos) y 1 (un) Anexo.

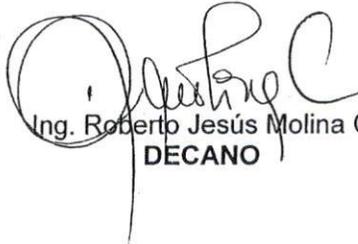


**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO  
Nº RCSA 017/2018**

**La Paz, 22 de septiembre de 2018**

**Artículo Segundo.** - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Planificación, Direcciones de Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

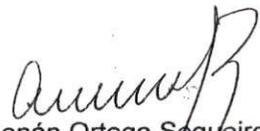
**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Ing. Roberto Jesús Molina Cueto  
**DECANO**

  
Cnl. DAEN. Samuel A. Salgueiro Viaña  
**VICERRECTOR DE GRADO**

  
Gral. Brig. Rommel Morón Romero  
**RECTOR**  
**ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA**

**Es Conforme:**

  
Ing. Renán Ortega Sequeiros  
**SECRETARIO ACADÉMICO**



La Paz, 14 de septiembre de 2018  
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1357/2018

Señor  
Ing. Aldo Rubín de Celis Escobar  
**DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA**  
Presente.-

Ref.: Compatibilización del RE-SPO

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota DNP.O. N° 222/2018, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), para su compatibilización.

Al respecto, su RE-SPO es compatible con el Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; por tanto, deberá aprobar su RE-SPO mediante Resolución expresa y remitir una copia de la Resolución y del reglamento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Franz Roberto Quisbert Parra  
Director General de Normas de Gestión Pública  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 6-25969-R  
DRGP/MSWO/Adhemar Luna A  
Archivo.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza  
Teléfono: (591-2) 218 3333  
www.economiayfinanzas.gob.bo  
La Paz - Bolivia





 <p><b>EMI</b> Escuela Militar de Ingeniería "María Auxiliadora, Virreina de Chile" Fuerzas Armadas y Militares, Chile</p>	<p><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</p>	<p>RAD - 01 Versión: 1.0</p>	<p><b>2018</b></p>
---	--	----------------------------------	--------------------

## ÍNDICE

<b>CAPITULO 1.....</b>	<b>1</b>
<b>DISPOSICION GENERALIDADES .....</b>	<b>1</b>
<b>SECCIÓN I.....</b>	<b>1</b>
<b>GENERALIDADES .....</b>	<b>1</b>
Artículo 1°. (OBJETO) .....	1
Artículo 2°. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) .....	1
Artículo 3°. (BASE LEGAL).....	1
Artículo 4°. (INCUMPLIMIENTO) .....	3
Artículo 5°. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN) .....	3
<b>SECCIÓN II.....</b>	<b>4</b>
<b>ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>4</b>
Artículo 6°. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO) .....	4
Artículo 7°. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO) .....	4
Artículo 8°. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO) .....	5
Artículo 9°. (REVISIÓN DEL REGLAMENTO) .....	5
Artículo 10°. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO).....	5
Artículo 11°. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN).....	6
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>7</b>
<b>FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL .....</b>	<b>7</b>
<b>SECCIÓN I.....</b>	<b>7</b>
<b>FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN.....</b>	<b>7</b>

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</b></p>	<p align="center">RAD - 01  Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

Artículo 12°. (FORMULACIÓN).....	7
Artículo 13°. (ARTICULACIÓN) .....	7
<b>SECCIÓN II.....</b>	<b>8</b>
<b>ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....</b>	<b>8</b>
Artículo 14°. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL).....	8
<b>SECCIÓN III.....</b>	<b>11</b>
<b>APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....</b>	<b>11</b>
Artículo 15°. (APROBACIÓN DEL POA) .....	11
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>12</b>
<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL</b> .....	<b>12</b>
Artículo 16°. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA) .....	12
Artículo 17°. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA).....	13
Artículo 18°. (MODIFICACIONES AL POA). .....	15
<b>ANEXO.....</b>	<b>17</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE CAMPOS.....</b>	<b>17</b>

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</b></p>	<p align="center">RAD - 01  Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

**CAPITULO 1**  
**DISPOSICION GENERALIDADES**  
**SECCIÓN I**  
**GENERALIDADES**

**Artículo 1°. (OBJETO)**

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en la Escuela Militar de Ingeniería Mcal. Antonio José de Sucre detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

**Artículo 2°. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la entidad, responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

**Artículo 3°. (BASE LEGAL)**

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE-SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</b></p>	<p align="center">RAD - 01  Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

- a) Constitución Política del Estado;
  
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
  
- c) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
  
- d) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
  
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
  
- f) Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;
  
- g) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;
  
- h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</b></p>	<p align="center">RAD - 01  Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

- i) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;

#### **Artículo 4°. (INCUMPLIMIENTO)**

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

#### **Artículo 5°. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)**

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y otras disposiciones inherentes.

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</b></p>	<p align="center">RAD - 01  Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

## **SECCIÓN II**

### **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

#### **Artículo 6°. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)**

La elaboración del RE-SPO, es responsabilidad de la Dirección Nacional de Planificación (DNP).

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja de este.

#### **Artículo 7°. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)**

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Consejo Superior Académico, mediante la Resolución respectiva, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.

La aplicación del RE-SPO operará a partir de la fecha de publicación, la misma deberá estar puntualmente especificada en la Resolución del Consejo Superior Académico.

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</b></p>	<p align="center">RAD - 01          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

## **Artículo 8°. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)**

Es responsabilidad de la Dirección Nacional de Planificación (DNP), la difusión del RE-SPO una vez aprobado, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

## **Artículo 9°. (REVISIÓN DEL REGLAMENTO)**

Es responsabilidad de la DNP, la revisión del RE-SPO, al menos una vez al año, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará al Rector sobre la necesidad o no de su modificación.

## **Artículo 10°. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)**

La Dirección Nacional de Planificación, es la responsable de presentar un proyecto de RE-SPO ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de su revisión, modificación de las NB-SPO, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa del Rector.

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</b></p>	<p align="center">RAD - 01  Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

El RE-SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente reglamento.

## **Artículo 11°. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)**

La Dirección Nacional de Planificación, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación:

- El RE-SPO aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y modificación.
- El POA aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación.

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</b></p>	<p align="center">RAD - 01          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

## **CAPÍTULO II** **FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**

### **SECCIÓN I** **FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN**

#### **Artículo 12°. (FORMULACIÓN)**

El proceso de formulación del POA es responsabilidad de la Dirección Nacional de Planificación en coordinación con las Unidades de Planificación de las Unidades Académicas.

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

#### **Artículo 13°. (ARTICULACIÓN)**

La Dirección Nacional de Planificación, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período.

 <small>"Militar, Honroso, Justo de Chile"</small> <small>Protección, Innovación y Misiones Constitucionales</small>	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	RAD - 01 Versión: 1.0	<b>2018</b>
---	---	--------------------------	-------------

## SECCIÓN II

### ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

#### Artículo 14°. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEI, la Dirección Nacional de Planificación, llenará el siguiente cuadro:

Código PEI	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Area o Unidad organizacional responsable	Codigo ACP	Acción de corto plazo Gestión .xxx	Resultado esperado Gestión .xxx	Presupuesto programado Gestión .xxx
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información y acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública, se iniciará la programación:

#### a) Programación de Acciones de Corto Plazo

El Responsable de Ejecución de una Acción de Corto Plazo (REACP), en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, establecerá las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas; fechas que serán puestas

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE  PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</p>	RAD - 01 Versión: 1.0	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--------------------------	-----------------------------------

a consideración del siguiente nivel jerárquico superior del REACP, para ser ratificadas o corregidas.

Codigo ACP	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Cargo del REACP	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización
(5)	(6)	(7)	(9)	(10)	(11)

**b) Determinación de operaciones y tareas**

Los REACP en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, determinarán las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

Las operaciones se clasificarán en función al tipo de operación al que responden (de funcionamiento o de inversión), mismas que a su vez pueden ser agrupadas en tareas, en función a la identificación de los productos intermedios que produzcan (bienes) o que presten (servicios), y se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, sea para fines de control, identificación de responsables, separación de procesos, etc.

Las operaciones y/o tareas resultantes deberán reconocerse y distinguirse de manera exclusiva, permitiendo su seguimiento, cuantificación y verificabilidad.



	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</b></p>	<p align="center">RAD - 01          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

## **SECCIÓN III**

### **APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**

#### **Artículo 15°. (APROBACIÓN DEL POA)**

Concluida la formulación Plan Operativo Anual POA, la Dirección Nacional de Planificación es responsable de presentar el proyecto de POA al Rector quien posteriormente pondrá a consideración del Consejo Superior de Decisiones.

El Rector, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA a consideración del Consejo Superior de Decisiones para su aprobación.

En caso que el Rector, no esté conforme con el proyecto del POA o existan observaciones de parte del Consejo Superior de Decisiones, éste será devuelto a Dirección Nacional de Planificación para su ajuste.

Aprobado el POA, el Rector, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como remitirá a la Dirección Nacional de quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

 <p>EMI Escuela Militar de Ingeniería "Militar, Honroso, Justo de Obedecer" Fuerzas Armadas y Militares, Colombia</p>	<p>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</p>	<p>RAD - 01 Versión: 1.0</p>	<p><b>2018</b></p>
--	---	----------------------------------	--------------------

## CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

### Artículo 16°. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

La Dirección Nacional de Planificación en coordinación con las Unidades de Planificación de la Unidades Académicas, son responsables de generar reportes periódicos del seguimiento a la ejecución del POA donde se establezcan los avances físicos conseguidos respecto a los esperados para cada Acción de Corto Plazo, de acuerdo con los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal.

Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Rector, quien instruirá su publicación y difusión:

		Resultados			Presupuesto		
Código ACP	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Esperados	Logrados	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %
(5)	(6)	(7)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</b></p>	<p align="center">RAD - 01          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

Donde:

$$\begin{aligned} \text{➤ } \textit{Eficacia} &= \frac{\textit{Logrados}}{\textit{Esperados}} \times 100 \\ \text{➤ } \textit{Ejecución} &= \frac{\textit{Ejecutado}}{\textit{Aprobado}} \times 100 \end{aligned}$$

### **Artículo 17°. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)**

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo con los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada Acción de Corto Plazo.

El Rector, apoyado los REACP definirá para cada Acción de Corto Plazo, la o las instancias, ajenas a las unidades organizacionales ejecutoras, que realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación

Quien haya sido designado para realizar la evaluación periódica de una determinada Acción de Corto Plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</b></p>	<p align="center">RAD - 01  Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

de la Acción de Corto Plazo, tomando en cuenta los criterios de evaluación recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para este propósito, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

### a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras las acciones de corto plazo se encuentren en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados parciales logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para la evaluación de medio término, los REACP presentarán individualmente un informe dirigido al Rector donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los resultados intermedios esperados, el Rector, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la Acción de Corto Plazo y, de corresponder,

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</b></p>	<p align="center">RAD - 01          Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío.

**b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista**

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por los elegidos para la evaluación al término, los REACP presentarán un informe dirigido al Rector con copia a la Dirección Nacional de Planificación, donde presentarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

**Artículo 18°. (MODIFICACIONES AL POA).**

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

El Rector, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Consejo Superior de Decisiones para su aprobación.

	<p align="center"><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b>  <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE</b>  <b>PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</b></p>	<p align="center">RAD - 01  Versión: 1.0</p>	<p align="center"><b>2018</b></p>
---	---	--	-----------------------------------

En caso que el Rector, no esté conforme con el proyecto del POA modificado o existan observaciones de parte del Consejo Superior de Decisiones, éste será devuelto a la Dirección Nacional de Planificación para su ajuste.

Aprobado el POA modificado, el Rector, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como remitirá a Dirección Nacional de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

## ANEXO DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
1	Código PEI	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica, en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
2	Acción Institucional	Denominación de una determinada Acción Institucional, también denominado objetivo institucional, establecida en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
3	Indicador de proceso	Indicador definido en el Plan Estratégico Institucional, para la medición de una determinada Acción Institucional.	PEI
4	Área organizacional responsable	Denominación de las Áreas Organizacionales bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional.	PEI

5	Código de ACP	Código asignado a una determinada Acción de Corto Plazo concordante a una Acción Institucional.	PEI
6	Acción de Corto Plazo Gestión xxxx	Denominación de una determinada Acción de Corto Plazo, correspondiente a una acción institucional y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
7	Resultado esperado Gestión xxxx	Resultado esperado en el Plan Estratégico Institucional, para el período fiscal que se está programando, producto de la ejecución de una determinada Acción de Corto Plazo.	
8	Presupuesto programado Gestión xxxx	Presupuesto establecido en el Plan Estratégico Institucional, para una determinada Acción de Corto Plazo, para el período fiscal que se está programando.	
9	Cargo del REACP	Denominación del cargo del Responsable de Ejecución de la Acción de	

		Corto Plazo.	
10	Fecha prevista de inicio	Fecha a ser establecida como inicio de las operaciones correspondientes a una determinada acción de corto plazo.	PEI
11	Fecha prevista de finalización	Fecha a ser establecida como finalización de las operaciones correspondientes a una determinada acción de corto plazo.	PEI
12	Código Operación	Código asignado a una determinada Operación concordante a una Acción de Corto Plazo.	PEI
13	Operación	Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada Acción de Corto Plazo.	PEI
14	Fecha prevista inicio	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación.	--
15	Fecha prevista fin	Fecha a ser establecida como fin de cada operación.	--

16	Resultados intermedios esperados	Resultado intermedio esperado en el período fiscal que se está programando, producto de la ejecución de una determinada operación.	--
17	Código Tarea	Código asignado a una determinada tarea específica concordante a una operación.	
18	Tareas específicas	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	
19	Áreas organizacionales ejecutoras	Identificación de las áreas Organizacionales responsables de ejecutar las tareas específicas determinadas.	--
20	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	
21	Fecha en la que se requiere	Fecha en la que se requiere contar con el Bien o Servicio.	Ppto

22	Partida por Objeto del Gasto	Partida del Clasificador por Objeto del Gasto, asociada al Bien o Servicio demandado.	
23	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado.	--
24	Logrados	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica, para la gestión fiscal que se está programando.	--
25	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición de los resultados logrados respecto a los esperados.	--
26	Aprobado	Presupuesto vigente para una determinada Acción de Corto Plazo, para la gestión que se está evaluando.	Ppto
27	Ejecutado	Presupuesto ejecutado, a la fecha de medición, por determinada Acción de Corto Plazo, de la gestión que se está evaluando.	--

 <p><b>EMI</b> Escuela Militar de Ingeniería "Honor, Bravery, Fair &amp; Open" Principles, Excellence &amp; Military Distinction</p>	<p><b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES</p>	<p>RAD - 01 Versión: 1.0</p>	<p><b>2018</b></p>
<p>28</p>	<p>Ejecución %</p>	<p>Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.</p>	<p>--</p>